DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.125 | Lunes 14 de Abril de 2025 | Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2633959

EXTRACTO

Myriam Amigo Arancibia, Abogado, Notario Público Titular de la 21ª Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos Nº578, Santiago, certifico que por escritura pública de fecha 25 de marzo del año 2025, Repertorio Nº 2.184/2025, otorgada ante mí, Juan Ignacio Cardone Palacios, domiciliado para estos efectos en Fundo San Alfonso, Camino Padre Hurtado sin número, comuna de Buin, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; Cristián Rafael Cardone Palacios, domiciliado en calle Los Alhelies Norte N°17, Chicureo, comuna de Colina, Región Metropolitana; Alejandro Augusto Cardone Palacios, domiciliado en Los Radales Parcela 23, Loteo Altos del Llanquihue, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos; Ximena María Cardone Palacios, domiciliada en calle Los Cazadores Nº4325, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; y María Paz Cardone Palacios, domiciliada para estos efectos en Avenida Andrés Bello 2687, piso 17, oficina 1701, comuna de las Condes, Región Metropolitana, en su calidad de actuales y únicos socios de INVERSIONES CARDONE PALACIOS LIMITADA (la "Sociedad"), R.U.T. 76.808.600-1, inscrita a fojas 47.423 número 33.821 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2006, acordaron rectificar y modificar esta última en el siguiente sentido: UNO. Por un error involuntario en la escritura pública de constitución de la Sociedad de fecha 9 de noviembre de 2006, Repertorio número 15.836-2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha con domicilio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia (la "Escritura de Constitución"), y en su extracto autorizado inscrito a fojas 47.423 número 33.821 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2006 y publicado en el diario oficial de fecha 28 de noviembre del mismo año, se indicó respecto del capital de la Sociedad que don Juan Ignacio Cardone Solari pagó la suma de \$200.000, en ese acto, en dinero efectivo, equivalente al 20% de los derechos sociales, cantidad que ingresó en dicho acto en las arcas sociales; sin embargo, el nombre correcto de la persona que pagó e ingresó dicho monto, es Juan Ignacio Cardone Palacios. Considerando lo anterior, los actuales y únicos socios de la Sociedad rectificaron, modificaron y reemplazaron el siguiente párrafo de la cláusula quinta de la Escritura de Constitución de la Sociedad: "ARTICULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$1.000.000, que se distribuye entre los socios de la siguiente forma: a/ don JUAN IGNACIO CARDONE SOLARI paga la suma \$200.000, en este acto, en dinero efectivo, equivalente al 20% de los derechos sociales, cantidad que ingresa en este acto en arcas sociales;" por el que se transcribe a continuación: "ARTICULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$1.000.000, que se distribuye entre los socios de la siguiente forma: a/ don JUAN IGNACIO CARDONE PALACIOS paga la suma \$200.000, en este acto, en dinero efectivo, equivalente al 20% de los derechos sociales, cantidad que ingresa en este acto en arcas sociales;". DOS. Aumentar el capital social de la cantidad de \$1.000.000 a la cantidad de \$582.543.970, esto es, aumentar el capital social en la cantidad de \$581.543.970, el cual fue enterado y pagado en su totalidad en el mismo acto en la forma que se indica a continuación: i/ don Juan Ignacio Cardone Palacios pagó la cantidad de \$116.308.794, mediante el aporte en dominio del 4% de los derechos sociales de la sociedad Compañía Agrícola Fundo La Providencia Limitada; ii/ don Cristián Rafael Cardone Palacios pagó la cantidad de \$116.308.794, mediante el aporte en dominio del 4% de los derechos sociales de la sociedad Compañía Agrícola Fundo La Providencia Limitada; iii/ don Alejandro Augusto Cardone Palacios pagó la cantidad de \$116.308.794, mediante el aporte en dominio del 4% de los derechos sociales de la sociedad Compañía Agrícola Fundo La Providencia Limitada; iv/ doña Ximena María Cardone Palacios pagó la cantidad de \$116.308.794, mediante el aporte en dominio del 4% de los derechos sociales de la sociedad Compañía Agrícola Fundo La Providencia Limitada; y, v/ doña María Paz Cardone Palacios pagó la cantidad de \$116.308.794, mediante el aporte en dominio del 4% de los derechos sociales de la sociedad Compañía Agrícola Fundo La Providencia Limitada. TRES. Como consecuencia del aumento de capital señalado en el numeral DOS. precedente, los actuales y únicos socios de la Sociedad,

CVE 2633959

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Núm. 44.125

modificaron el Artículo Quinto de los estatutos sociales, reemplazando su texto por el que se transcribe a continuación: ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$582.543.970, que los socios han enterado y pagado íntegramente, en la siguiente forma y proporción: i/ don Juan Ignacio Cardone Palacios la cantidad de \$116.508.794, equivalente al veinte por ciento de los derechos sociales; ii/ don Cristián Rafael Cardone Palacios la cantidad de \$116.508.794, equivalente al veinte por ciento de los derechos sociales; iii/ don Alejandro Augusto Cardone Palacios la cantidad de \$116.508.794, equivalente al veinte por ciento de los derechos sociales; iv/ doña Ximena María Cardone Palacios la cantidad de \$116.508.794, equivalente al veinte por ciento de los derechos sociales; y, v/ doña María Paz Cardone Palacios la cantidad de \$116.508.794, equivalente al veinte por ciento de los derechos sociales. CUATRO. Modificar la administración de la Sociedad, reemplazando para dichos efectos el Artículo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad, designando como apoderados a Juan Ignacio Cardone Palacios, Cristián Rafael Cardone Palacios, Alejandro Augusto Cardone Palacios, Ximena María Cardone Palacios, y María Paz Cardone Palacios, con las facultades y limitaciones señaladas en dicho artículo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. En lo no modificado, permanecen vigentes los estatutos de la Sociedad, en especial en lo que respecta a la limitación de responsabilidad de los socios al monto de sus respectivos aportes. Se facultó al portador del extracto para su legalización. Santiago, 31 de marzo de 2025.

